

días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Parque Nacional.— G. O. No. 4585 del 24 de Junio 1933.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 530.

ARTICULO UNICO:— Declarar de utilidad pública la adquisición por parte del Estado de una extensión de terrenos no menor de VEINTE MIL HECTAREAS (aproximadamente trescientas veinticinco mil tareas) incluyendo todo el sitio de "LAS MATAS", Distrito catastral Núm. 19, que comprende una extensión de diez y seis mil doscientas noventa y tres hectáreas, seis áreas, treintiocho centiáreas, dos dc. (aproximadamente doscientas cincuenta y nueve mil tareas) y parte de los sitios de "Bonaó Arriba", "Maimón" y "Novillero", hasta completar la supradicha cantidad de veinte mil hectáreas.

Declarar la zona así adquirida y vedada: **PARQUE NACIONAL.**

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente:
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

D. A. Rodríguez.
Dr. Lorenzo E. Bfea.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres, años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

A. Pellerano Sardá.
M. A. Feliú.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis (16) días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.

Autorización al Presidente de la República para nombrar catedráticos, mientras se vote una nueva ley de enseñanza universitaria.— G. O. No. 4586 del 28 de Junio 1933.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 531.

ART. UNICO:— Mientras se vote una nueva Ley de Enseñanza Universitaria, que será próximamente sometida a la consideración del Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo, queda éste facultado para hacer nombramientos de Catedráticos, sin atenerse al procedimiento de los concursos a que se refiere el artículo 13 de la Ley No. 1310, de fecha 28 de Junio de 1930.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres; años 90º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca

Los Secretarios:

A. Pellerano Sardá.
Julio O. Bergés.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y tres,